



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA Y LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.**

En Palos de la Frontera, a 1 de Septiembre de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Rafael Merino López, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y CIF Q9155023F.

De otra parte, Don Carmelo Romero Hernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con domicilio a efectos de este Convenio en C/ Rábida, 3, de Palos de la Frontera (Huelva), y CIF P21055001.

### **INTERVIENEN**

Ambos en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las que corresponden a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía según nombramiento efectuado por Decreto 514/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.h) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 junio (BOJA Núm. 125, de 2 de julio), y las que corresponden al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas las competencias en materia de gestión portuaria, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.



**SEGUNDO.-** Que es de interés de ambas Administraciones la regulación de la colaboración en distintos aspectos relacionados con el sector pesquero de la localidad de Palos de la Frontera, en la figura de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Palos de la Frontera, que desarrolla gran parte de su actividad en las instalaciones habilitadas al efecto en el puerto de Mazagón.

Por ello, las partes acuerdan suscribir este convenio interadministrativo, en base a las siguientes



## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en adelante Ayuntamiento, y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, para la gestión y mantenimiento de diversas infraestructuras y espacios en el puerto de Mazagón, relacionados con su uso por parte del Sector Pesquero de Palos, y los propios ciudadanos de Mazagón.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS**

En virtud del presente convenio, la Agencia, a petición del Ayuntamiento, se compromete al establecimiento de las siguientes mejoras en la zona de trabajo habitual de la Asociación de Armadores de Palos:

- Colocación de cartel indicativo de "Zona Pesquera" en la rotonda de acceso al puerto, señalando la dirección para llegar a dicha zona.
- Añadir chapas para impedir el acceso a personas ajenas a la actividad portuaria en la puerta automática de entrada a la zona pesquera
- Sustituir o reparar las pocetas de agua y electricidad en la zona de la Asociación.
- Ampliar la barandilla de protección del muelle hasta la zona de cuartos de armadores.
- Mejora del alumbrado del dique de abrigo, para mejor operativa nocturna de los marineros de los barcos de la Asociación.
- Instalación de 3 pantalanos o fingers en la zona de la Asociación.

Asimismo, la Agencia se reserva en cualquier caso, dentro de los límites de su espacio portuario, el ejercicio de sus facultades de policía portuaria en dicha zona, sin perjuicio de la colaboración que pueda demandar del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias de Policía Local y Servicios Municipales.

Las partes del presente convenio no asumen obligaciones económicas como consecuencia de estos compromisos.



### **TERCERA. CESIÓN DE USO**


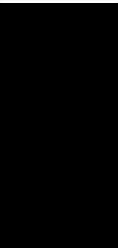
La Agencia se compromete, en virtud del presente Convenio, a ceder al Ayuntamiento el uso de los espacios públicos portuarios para aquellas actividades que la Corporación Local promueva con carácter público y temporal en los mismos, siempre previa solicitud y acuerdo expreso por parte de la Agencia.

### **CUARTA. RESERVA DE FACULTADES**

La Agencia, en su condición de Administración titular de la gestión del puerto de Mazagón, se reserva las facultades que le son inherentes como Autoridad Portuaria, especialmente las relativas a la dirección de las instalaciones y servicios portuarios, así como la disposición del dominio público mediante el otorgamiento de títulos habilitantes.

### **QUINTA. CONTRAPRESTACIONES**

Como contrapartida a los compromisos adquiridos por la Agencia, el Ayuntamiento asumirá en relación con el mismo las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Asfaltado del vial del dique de abrigo, en el interior de la zona pesquera.
  - b) Hormigonado del espacio entre los cuartos de armadores y el borde del muelle, incluyendo el desplazamiento de la boca de incendios de dicha zona hasta la fachada de los cuartos, permitiendo su funcionalidad como boca de incendios, pero permitiendo la entrada de un vehículo hasta esa altura en caso de necesidad.
  - c) Mantenimiento del alumbrado del dique de abrigo.
  - d) Mantenimiento de la confluencia puerto-ciudad: En la zona norte del puerto de Mazagón, se han ejecutado en los dos últimos años una serie de inversiones que han mejorado notablemente el entorno del puerto y la unión con la localidad de Mazagón: viales de paseo, papeleras, alumbrado, jardinería, etc. El resultado es una zona muy agradable para el paseo y la estancia de los ciudadanos, de lo cual nos congratulamos todos. No obstante, tenemos el inconveniente de que también es aprovechada para la concentración de personas que no cuidan como debieran las instalaciones, dejando cantidades ingentes de basura, y provocando vandalismo sobre los elementos e instalaciones. En este caso, el Ayuntamiento se compromete a una doble actuación: por un lado, la de vigilancia y disciplina por medio de la Policía Local, para evitar concentraciones no deseables de personas en actitud más o menos incívica, y del mantenimiento y limpieza de la zona por medio de los servicios municipales por otro lado, para su conservación en las mejores condiciones.

Las competencias sobre mantenimiento atribuidas al Ayuntamiento se entienden referidas al correspondiente uso normal y público del sistema viario y sus elementos funcionales, asumiendo la Agencia las actuaciones que considere de mantenimiento



extraordinario, así como las obras de gran envergadura o reposición global de la zona, que pudieran ser requeridas como consecuencia de la realización de operaciones portuarias.

#### **SEXTA. DURACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio interadministrativo entrará en vigor en la fecha de su formalización y extenderá sus efectos por un período máximo de cuatro años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

La Agencia y el Ayuntamiento realizarán el seguimiento permanente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, elaborando los informes procedentes que serán remitidos recíprocamente por ambas Administraciones con la periodicidad que al efecto se determine, y al menos anualmente desde la fecha de la firma.

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritaria integrada por la persona titular de la Dirección de Puertos y de la de la Jefatura de la Zona Portuaria de Huelva Poniente en representación de la Agencia y por dos personas en representación del Ayuntamiento.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio, y cuando así lo solicitare alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

#### **OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará en la correspondiente adenda que suscriban.

#### **NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió inicialmente deberá proceder a notificar a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose desde este momento resuelto el convenio de forma automática.

d) Por decisión judicial que conlleve la anulación del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

### **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

### **UNDÉCIMA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 6 de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del presente convenio interadministrativo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control establecido en la estipulación séptima, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Alcalde del  
Ayuntamiento de Palos de la Frontera

Fdo. Don Carmelo Romero Hernández

El Director General de la  
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Fdo. Rafael Merino López